

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

NUESTRAS INFORMACIONES

LA ENSEÑANZA EN LOS TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFO DE GUINEA

III

a) NECESIDADES ESCOLARES DEL INDÍGENA.—b) REALIDAD ESCOLAR HASTA 1927.

a) Tanto como obra política cuanto como medio general para los diversos aspectos culturales, aparece el lenguaje español hablado, en primero y fundamental lugar, entre las materias de enseñanza. Es también el aprendizaje que ofrece más interés al indígena en general, ya que toca en seguida las consecuencias beneficiosas, porque lo hace preferible para las diversas ocupaciones que él codicia, distintas de la de bracero.

Además, la vida le ofrece constante ocasión de uso, pues aun en los poblados más apartados ha de frecuentar el trato con el español.

La lectura, la escritura y el cálculo, se le aparecen como menos importantes, a menos de que las mire como medio de abandonar el poblado, donde apenas tendrá ocasiones de valerse de ellas para pasar a la ciudad a ocupar cargos subalternos en oficinas, comercios, etc.

Sus necesidades de escritura y lectura, continuando en el poblado, se reducirán a la exigua correspondencia que haya de sostener, y el cálculo, a la contabilidad, más reducida aún, de sus pequeños intereses. Si el muchacho no sale de la Escuela capacitado para valerse expeditamente de aquellos conocimientos, pronto perderá, por desuso, lo poco que lograra empezar, consecuencia ésta no peculiar de la Colonia, pero sí más general, ya que en un país civilizado hay estímulos y medios de acabar fuera de la Es-

cuela lo que en ella se empezó, lo que sería raro en la Colonia.

Formando parte del lenguaje hablado, de la lectura y de la escritura, adquirirán nociones generales de los diversos fenómenos naturales y de las variadas manifestaciones de la vida humana, ampliando un tanto el concepto restringido y deshaciendo algunos errores de explicación de aquéllos, propios del limitado ambiente en que viven, y de la necesidad del hombre, por primitivo que sea, de buscar la causalidad de lo que le rodea.

Parece así señalado el primer grado escolar común a la Colonia, como si dijéramos el grado de cultura general.

Esta no basta para las distintas ocupaciones subalternas a que el indígena es llamado en comercios, fincas, oficinas, oficios, etc., que requieren «más amplitud en aquellas nociones y en el dominio de los medios de trabajo, que son el lenguaje en sus diversos aspectos y el cálculo, indicándose con esto un segundo grado primario, limitado a muchachos mejor dotados, debidamente seleccionados.

Por último, tanto las entidades particulares como las oficiales, necesitan auxiliares indígenas, como escribientes, contadores, sanitarios, auxiliares de Correos, Telégrafos, Auxiliares-Maestros, etc., que requieren mayor preparación, y un número más restringido de muchachos aptos, que han de ser, por tanto, rigurosamente seleccionados de entre los mejores del grado anterior de toda la Colonia, a fin de lograr la máxima eficiencia y de evitar la multiplicación de desadaptados, que huirían de ocupaciones que considerarían depresivas y serían incapaces de

desempeñar las correspondientes a su grado de estudios.

En la Colonia, en algunos años, no se requiere grado más elevado, ni habría elementos que justificasen la creación de Escuelas especiales o de estudios superiores. Estos pueden hacerlos en la Península, con más economía para el Estado, como hasta aquí.

La enseñanza agrícola y de oficios, así como la de menesteres del hogar, puede y debe iniciarse en la Escuela, en su primero y segundo grados, y acabarse en Escuelas especiales elementales, recurriéndose a la metrópoli para estudios más acabados.

b) La fecha no es arbitraria, ni dictada por vanidad profesional (en ese año se nombró, por primera vez, un Inspector de Enseñanza de la Colonia), sino porque, en efecto, se inicia un período de actuación oficial directa en la enseñanza colonial.

Esta, casi en su totalidad, estaba a cargo de las Misiones católicas, que la ejercían y la ejercen, ya directamente, ya mediante auxiliares indígenas, sosteniendo muchos de éstos el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo, Vicario apostólico, a sus expensas particulares.

El Patronato de Indígenas, cuyo presidente es el mismo Sr. Obispo, sostenía algunas Escuelas desempeñadas por indígenas, y en 1928 se hizo cargo de las del Vicariato.

La Misión Metodista sostenía, y sostiene, tres Escuelas, con alumnos gratuitos y de pago.

El Estado sostenía directamente una Escuela de niños y otra de niñas en Santa Isabel, desempeñadas por personal blanco titulado, y cinco más en el Continente, desempeñadas por indígenas. A fines del año 1925 se nombraron uno y una, que termina-

ban sus estudios en España, Auxiliares en las Escuelas de Santa Isabel.

Los indígenas Auxiliares-Maestros eran y son, en su mayoría, antiguos alumnos de las Misiones, propuestos por éstas al Patronato o al Estado, ejerciendo a la vez el oficio de catequista.

Cuando la Escuela primaria superior en proyecto funcione, una de sus finalidades será la formación de Auxiliares Maestros indígenas, con mayor economía que enviándolos a España, y tal vez con mejores resultados, sin que esto suponga menosprecio de las Escuelas Normales, a las que tengo el honor de pertenecer, sino la creencia de conseguir aquí mejor adaptación a las peculiaridades de la Colonia.

La enseñanza de las Misiones católicas, ejercida por misioneros o religiosas, tiene régimen de internado, siendo en Santa Isabel el grado superior para varones, pues las religiosas no tienen esta graduación, y, en general, limitan la escolaridad a tres años.

Estaban, y están, subvencionados por el Estado, y tienen algunas alumnas de pago.

En el año 1927 se nombró, y aún continúa, un Inspector profesional para las Escuelas de la Colonia, y en el mismo año, antes de llegar aquél, se mandaron dos muchachos indígenas a estudiar la carrera de Maestro, que siguen en la Normal de Maestros de Huelva.

En dicho año, el nuevo y actual Gobernador general encomendó a los puestos de la Guardia colonial que tuvieran Escuela aun muy elemental, como medio de aproximación y de difusión del idioma español.

¡C. LOPEZ UCEDA

CANCIONES ESCOLARES

Letra de D. Ezequiel Solana, música de D. Felipe L. Colmenar

•••••

Forma un tomo de 40 páginas, 17 × 24 centímetros, conteniendo seis canciones, intituladas: *A la Escuela*, *Cuento de una niña*, *En la Fiesta del Arbol*, *A los pájaros*, *Himno al Rey* y *Gloria a María*.

•••••

— E J E M P L A R , T R E S P E S E T A S

SECCIÓN PEDAGÓGICA

NOTAS ESCOLARES

En asuntos escolares, los pueblos escandinavos han dado pruebas, en estos últimos tiempos, de una originalidad y un sentido práctico dignos de toda alabanza.

La gimnasia sueca y el trabajo manual han nacido y se han desarrollado en aquellos pueblos septentrionales, imprimiendo carácter a la enseñanza escolar, y de ellos se han tomado los principios que luego han recibido formas diversas al adaptarse a las Escuelas de las demás naciones.

Hoy se habla entre los pedagogos de la organización dada en Suecia a las Escuelas de niñas, considerándose como un modelo la que dirige Esther Boman, encareciendo sus principios y alabando sus resultados.

El año escolar se divide entre los suecos en tres períodos: otoño, invierno y primavera. En cada uno de ellos tiene carácter distinto la enseñanza, acomodándose a las distintas condiciones de vida y a las manifestaciones de la Naturaleza.

En los primeros años de Escuela se adaptan los principios pedagógicos de la doctora Montessori. Las enseñanzas se concentran en el primer año en lo que rodea al niño y le es más conocido; en el segundo, en todo lo que se refiere a la localidad, que puede ser visto y apreciado por el niño con sus ojos y sus manos; en el tercero, las enseñanzas se relacionan con la patria, sus productos naturales, sus industrias, su política y su historia.

Las enseñanzas, sin embargo, tienen siempre orientación moderna, ejercicios prácticos, trabajo manual y de inmediata aplicación a las necesidades de la vida.

La base fundamental de la enseñanza escolar está en la lectura, la escritura y el cálculo; todo lo demás es algo complementario y accesorio, bien que marche a la par que aquellas enseñanzas.

En la lectura suelen adoptarse los procedimientos montessorianos y los de palabras normales, tan en boga en las Escuelas de América, pero dando a la enseñanza aspecto de juego para que a los niños les resulten

los ejercicios agradables; en la escritura se atiende a simultanear los ejercicios con la lectura y el dibujo; en el cálculo se buscan cuestiones prácticas de la vida, pero siempre acomodadas al conocimiento del niño, a lo que ve, lo que oye, lo que comprende y le puede interesar de alguna manera.

Ha de buscarse el aprendizaje como fin, pero haciendo los medios tan agradables, que el niño adquiera destreza y creadora actividad sin dejar de sentir curiosidad y placer en el ejercicio.

Desde los primeros años las enseñanzas alternan con la gimnasia, la rítmica, los deportes y el trabajo manual, siempre al alcance y al gusto de los niños.

Hemos dicho que el curso escolar se divide en los tres períodos de otoño, invierno y primavera.

En la primera y última estación se hacen frecuentes excursiones al campo, y se estudia lo más prácticamente posible Geografía, Biología y Botánica en relación con la jardinería y el cultivo de plantas útiles; en el invierno se da más importancia al idioma patrio y a la historia, sin dejar por eso de ocuparse en el trabajo manual.

Las materias que tienen cierta semejanza se agrupan y concentran. Cada grupo de materias afines suele ser confiado a un Maestro especializado.

Los niños mayores se ejercitan con frecuencia en el aprendizaje de un idioma extranjero y en enseñanzas complementarias de su predilección, siendo frecuentes en la población rural las relacionadas con la ganadería y la avicultura. La leche y los huevos rinden en estos países grandísimos provechos.

Carácter peculiar de estas Escuelas es la autoactividad en el trabajo personal basado en la propia responsabilidad.

El clima de aquellas regiones y las breves horas del día en la estación invernal hacen que los niños no salgan apenas a la calle y puedan dedicar en las Escuelas y en su propia casa largas horas en los trabajos en que han sido iniciados por sus Maestros.

SECCION VARIAS

CUESTIONES SOCIETARIAS

LEED Y JUZGAD, MAESTROS

Este escrito va dirigido, de una manera especial, a los compañeros de Navarra; pero interesa a todo el Magisterio, para que todos se percaten de ciertas cosillas...

Después de mandar a Pamplona los dos artículos que ya conocen ustedes, esperé el primer número de *El Magisterio Navarro*, y, llegado que fué, ninguno de los dos aparecen en él; pero el Sr. Director del periódico, dando una prueba de imparcialidad, ha dado cabida a otro artículo del Sr. Presidente, en el que, aunque más comedidamente que en el del *Diario de Navarra*, remacha más lo que dijo anteriormente contra nosotros y contra nuestra actuación.

Tengan presente, los que no lo sepan, que el periódico es de la Asociación provincial, y debajo de su título ostenta el siguiente rótulo: «Órgano y Propiedad de la Asociación del Magisterio Primario de Navarra». Los hechos me han demostrado todo lo que tienen de ficticio esas palabras, y entiendo que debieran cambiarlas por otras menos seductoras para los socios, pero más verdaderas y que dijeran así: «Órgano de la Directiva y propiedad del Sr. Director», pues es cosa probada que sólo estos señores tienen acceso libre a él.

Y saquen los compañeros de toda España una copia de éste, para juzgar a la mayoría de esos periódicos sociales que se llaman defensores de la clase y que sólo son una argolla fija a donde se agarran los que están arriba y el palo con que nos pegan a los que estamos abajo.

¡Si no fuera por EL MAGISTERIO ESPAÑOL!...

Antes de terminar, unas líneas dirigidas al Sr. Presidente de la Asociación de Navarra, a propósito de su último artículo publicado en *El Magisterio Navarro*:

Fijese bien el Sr. Presidente en el escrito que ya conoce, y que, acompañado de la instancia, dirigimos a los Maestros de a provincia, y lea donde dice «desaparecerán, en cambio, las dictaduras que en la mayoría de las Asociaciones nos caciquean».

En esas palabras caben excepciones, que

nosotros reconocemos las hay, y muy honorosas.

El Sr. Presidente reclama para la Directiva que preside una de esas excepciones, y yo se la niego. No se la reconozco. Caciquismo hay al despotricar contra una actuación que nadie puede tachar de injusta. Caciquismo hay al no querer publicar nuestros escritos. Y si fuéramos a sacar trapos viejos... Recordemos, sólo como ejemplo, uno: el de la elección de Habilitado; y puesto que el Sr. Presidente se ha vuelto tan amante de la claridad, él mismo puede decirnos, más claro que nadie, lo que pasó entonces, y veremos si hubo como ahora caciquismo, y si fué en aquel caso más justa la actuación de la Directiva que la nuestra ahora.

¡José! MUNOZ

De la "Liga de Maestros"

POR LA UNION DEL MAGISTERIO

Como resolución para acabar con el pleito societario, propongo: Primero: Dimisión de la Permanente, provinciales y Juntas directivas de la Asociación Nacional. Segundo: Que por todas las Juntas directivas se convoque a sesión extraordinaria, para proceder a la renovación total de cargos, no pudiendo ser reelegidos los actuales, por muy prestigiosos que sean. Tercero: Seguidamente se procederá a la reunión de una Asamblea general del Magisterio nacional, para discutir y aprobar las bases y Reglamento de una nueva «Asociación única del Magisterio nacional». Pídase esto por todos los Maestros, sean del primero o segundo Escalafón.

FRANCISCO V. CLIMENTINALDA

HACIA UNA TERCERA ASOCIACIÓN

En mi artículo anterior exponía razones convincentes sobre la urgente necesidad de constituir una Asociación los Maestros de la séptima categoría.

La agitación entre el Magisterio es notoria, y como sucede en tales casos, surgen las distintas opiniones y criterios.

La Asociación única, con representación proporcional por categorías; la dimisión ful-

minante de las actuales Directivas (que será tanto como pedir peras al olmo) de las «nacionales»; la colegiación forzosa sin contar con los que desean mantener el *statu quo*, etcétera, etc., son otras tantas soluciones que se vienen ofreciendo como remedio infalible para acabar con esta inquietud y desconcierto.

Los partidarios de formar una tercera Asociación nacional no son, en verdad, muchos, a pesar de ser una inmensa mayoría en ella comprendidos. Será que no está bien difundida la idea.

Entretanto, la batalla arrecia, las discusiones se agrian, las polémicas se hacen violentas y las frases de grueso calibre ponen su fuerte e inoportuno acento pasional.

Maestros de la séptima categoría, apartaos de esas luchas estériles y poco edificantes; allá esos «nacionales» se laven como puedan sus trapos sucios.

Si pertenecéis a su gremio, daros de baja inmediatamente, y vamos, vamos pronto a constituir, escarmentando en sus defectos, nuestra Agrupación, si es que podemos y queremos constituirla.

Si somos los más, si formamos el grueso de este ejército de educadores, ¿qué necesidad tenemos de nadie? ¿Para qué han de intervenir en nuestro negocio, siquiera sea en mínima proporción, los que tienen a menos mezclarse con nosotros, los que están en pugna con nuestros intereses?

Tomemos ejemplo de los Maestros confederados, modelo admirable de organización, disciplina, inteligencia y actividad. ¿Han esperado a la Asociación única, ni a la colegiación forzosa, ni a nada para constituir ellos solos una entidad, la más importante de todo el Magisterio, y respetable por todos conceptos?

Iban lucidos si esperaban a que la «nacional» o la «única», etc., les defendieran sus aspiraciones.

Maestros nuevos, ¡juventud! ¿A qué aguardáis? A nadie más que a vosotros interesa formar pronto esa liga homogénea y compacta.

¿Soñáis con una sola Asociación? ¡Idealistas! ¿No veis que todos los Maestros, dentro de poco, van a ser de una sola categoría, de la séptima? Automáticamente todos iguales. ¿Esperáis esa igualdad para uniros?

Ya sé que lo malo es empezar. Creo que hace falta el hombre; muchos hombres; y en lo que seamos tan pocos y situados cada uno en un extremo de España, va a ser difícil organizarse.

Dos entusiastas Maestros, los Sres. De la Puerta y A. Narváez, nos invitan, al señor Carmona y a mí, para que esta Semana Santa nos reunamos en Madrid y acordemos las bases de nuestra futura Sociedad.

¡Qué fácil es decirlo! Resido en un extremo de España, y ¿quién es el guapo que se gasta sus buenos treinta duros en ese viaje?

Es necesario antes que, bien por medio de cartas particulares, o que cuatro o seis Maestros que se puedan reunir cómoda y personalmente, tracen un plan de organización societaria provisional, que comprenda el reglamento breve y concreto, y aprobado por la Superioridad; una Junta directiva, constituida por ellos mismos; una lista de adheridos; un fondo social mediante el señalamiento y recaudación de una modesta cuota; un núcleo de representantes o delegados provinciales, que hagan propaganda y recaben adhesiones, etc., etc.

Y cuando los asociados y los fondos vayan engrosando y tomen la importancia necesaria, entonces será ocasión de convocar a una Asamblea general, en la que se confeccione el Reglamento definitivo, se nombre la Junta en propiedad, se constituya legalmente la Asociación y comience a actuar para el fin que se ha creado.

Se precisa, pues, media docena de Maestros entusiastas y laboriosos, que sepan repartirse el trabajo y proceder con energía, seriedad y desinterés en estos primeros pasos, que son los más difíciles y la clave del éxito.

Yo, con dolor lo digo, estoy solo, aislado, y así, ¿qué otra cosa puedo hacer que la que hago?

Todo lo que sea por correo, escribir, aunque sea mal, en la Prensa o contribuir económicamente lo que haga falta, estoy incondicionalmente a las órdenes del que mejor disponga.

Adelante, amigos y compañeros, con la Asociación de Maestros de la séptima categoría.

S. CAMPO RENEDO

CATALOGO DE MATERIAL PEDAGÓGICO MODERNO

Un tomo de 92 páginas, 17 × 24 centímetros con numerosos grabados. Lo remitiremos gratis a los suscriptores que nos lo soliciten, acompañando a la petición una faja del periódico

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Aritmética.—Para reducir kilogramos a arrobas se siguen dos procedimientos, a saber: dividir los kilogramos por 11,5 que tiene la arroba, o multiplicar los kilogramos por 87, separando tres cifras del producto. ¿Qué fundamento tiene esta regla?—L. M.

R. Nada hay que decir del primer procedimiento, o sea de dividir por 11,5 kilogramos, equivalencia muy aproximada de la arroba castellana. Ahora bien; si dividimos 1.000 kilogramos entre 11,5, sacamos 87, y, por tanto, multiplicar por 87 y luego dividir por 1.000 (que a tanto equivale suprimir o separar tres cifras), es lo mismo que dividir por 11,5. Ahora bien; siempre es más fácil multiplicar por 87 que dividir. Ejemplo que aclara la cuestión aritméticamente. Sea C el número de kilogramos, las arrobas serán

$$\frac{C}{11,5} = \frac{C \times 1.000}{1.000 \times 11,5} = \frac{C}{1.000} \times \frac{1.000}{11,5} = \frac{C \times 87}{1.000}$$

Naturalmente, los 11,5 kilos y los 87 son números muy aproximados, pero no rigurosamente exactos, en la equivalencia.

P. ¿Pueden darme algunos datos sobre el Colegio de San Clemente de Bolonia?

R. Colegio de San Clemente de Bolonia: Este Colegio forma con su edificio una sola manzana, dando la fachada principal a la calle llamada «Collegio di Spagna». Su creación fué debida al cardenal Albornoz, según testamento otorgado en 1364, mediante el cual nombró heredero de sus bienes al establecimiento docente que debía instalarse en Bolonia, asignándole cantidad suficiente para el sostenimiento de veinticuatro colegiados y dos capellanes.

En este Colegio hicieron sus estudios Nebrija y Luis Vives, entre los antiguos, el conde de Romanones y D. Juan de la Cierva, entre los modernos, con otros muchos que se podrían citar. Los pontífices concedieron grandes prebendas a este Colegio; los reyes de Italia le otorgaron el título de Real; el Senado de Bolonia le eximió de impuestos y gabelas locales.

En 1876, según los Estatutos de la Junta, se fijó en ocho el número de estudiantes, que serán dos de Jurisprudencia, dos de la Carrera diplomática, dos de Teología, y dos de Peritos agrónomos. El Rector de la Uni-

versidad Central y el arzobispo de Toledo tienen derecho a nombrar dos colegiales cada uno, y al marqués de Valmediano, como sucesor del cardenal Albornoz, y al Director del Colegio, corresponde el nombramiento de los otros cuatro.

P. ¿Hay en castellano algún verbo terminado en *iñir*?

R. Hay algunos, pudiendo citarles como ejemplos, *astriñir*, equivalente a *restrñir*, contraer o apretar algunas sustancias orgánicas, y *retiñir* o durar el retintín de un sonido.

P. ¿Quiere decirme algún compañero el verdadero significado de la palabra *gabarra*?

R. Gabarra es una lancha de sólida y ancha construcción, destinada en la mayoría de los casos a transportar desde tierra a un buque y viceversa, las mercancías que carga o descarga.

Desde que los puertos tienen muelles para cargar y descargar, etc., las gabarras van desapareciendo de ellos, si no del todo, en gran número.

P. Qué grados suelen distinguirse entre los Maestros nacionales?

R. Hasta no hace mucho tiempo se distinguían entre los Maestros estos tres grados, a saber: Maestros elementales, Maestros superiores y Maestros normales.

En 30 de agosto de 1914 se refundieron los Maestros elementales y superiores, pero siguen llamándose Maestros normales los que ahora proceden de la Escuela Superior del Magisterio.

Contestación a la pregunta inserta en El MAGISTERIO ESPAÑOL, número 8.544, sobre el pulgón del rosál.

Según aconseja el «Catecismo del Agricultor», dedicado especialmente a esa planta, es un buen insecticida el formado por jabón blando, 700 gramos; infusión de tabaco, 1 litro, y agua, 15 litros.

La mezcla se hace en esa proporción en la cantidad que se desee. Hágase disolver el jabón en agua caliente y échese la infusión de tabaco en la mezcla cuando esté enfriada. Si después de pulverizar las plantas lloviera, conviene repetir la operación, y siempre que se note la presencia del pulgón. Como lo que mata el pulgón es la nicotina (el jabón obra sólo como adherente), se puede quedar concentrada la infusión a voluntad.—M. Llorente.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

ABRIL 10. — Reales órdenes aceptando a D. Ramón Pontones Navarro y a D. Juan de la Cierva y López las renunciaciones de los cargos de Pagadores especiales de obras dependientes de este Ministerio.

—Otra concediendo al estudiante argentino D. Leopoldo Herranz Ballester, alumno interno adscrito a la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la beca vacante por renuncia de D. Rafael Suárez de Deza y Zapata.

—Otra ídem una beca, con carácter interino, y por lo que resta del curso académico, a los 14 alumnos que figuran en la relación que se inserta.

—Otra nombrando a D. Salvador Martínez Moya y Crespo Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

—Otras ídem a D. Antonio Royo y Villanova y D. Leonardo de la Peña y Díez presidentes de los Tribunales de oposiciones a las Cátedras que se indican.

—Otra disponiendo se haga extensivo a las Asociaciones que se mencionan los preceptos de la Real orden de 27 de septiembre de 1929, dictada para los estudiantes universitarios.

—Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

—Otra ídem ídem, turno libre, a la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

—Otra ídem ídem, turno libre, a las Cátedras de Higiene, vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Valladolid.

—Otra nombrando a D. Gregorio Marañón, Consejero de Instrucción pública, presidente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

—Otra abriendo concurso público para adquisición de material científico y pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

—Otra anunciando a concurso especial de méritos entre Catedráticos numerarios la Cátedra de Historia de Arte Hispanocolonial, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

—Otras admitiendo la dimisión que han presentado de sus cargos los Catedráticos de la Universidad de Salamanca D. Juan Sánchez Cózar, D. José Téllez de Meneses y D. Nicas o Sánchez Mata.

—Otras nombrando Decanos de las Facultades de Derecho, Medicina y Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca a los Catedráticos D. José Antón Oneca, D. Go-deardo Peralta y Miñón y D. Francisco Maldonado de Guevara y Andrés.

—Otra clasificando como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Premio Hauser», instituida por D. Enrique Hauser y Neuburger en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

—Otra abriendo concurso para adquisición de material científico y pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Aprobando los temas y conferencias que se indican con motivo del Congreso pedagógico, juntamente con un curso de perfeccionamiento para Maestros, que se ha de celebrar en Sevilla.

ABRIL 11.—Real orden nombrando Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a D. César Paumard López, Profesor numerario de dicho Centro docente.

—Otra ídem a doña Nieves Hortelano Rodrigo Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Virgilio Trabaso y Serapio, Catedrático interino de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa.

—Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. José Rodríguez Beato, Catedrático interino de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Teodomiro Lozano Aguilera, Catedrático de Filosofía del Instituto

nacional de Segunda enseñanza de Huesca.

—Otra nombrando Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara a D. Amado Insertes Arias.

—Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Gogorza Azpiazu, Catedrático numerario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.

—Otra nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza a D. Juan García de Lara y Santos, Profesor de la misma.

—Otra disponiendo que D. Cástor Rodríguez del Valle cese en el cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras.

—Otra nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras a D. Fernando Alberti y Barceló, Profesor de término de la misma.

—Otra concediendo la excedencia a don Manuel Pedreira Reibe, Auxiliar Repetidor de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lugo.

—Otra nombrando a D. Antonio Gamir Escribano Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera.

—Otra autorizando a D. Saturio Fernández Godín para que practique excavaciones arqueológicas en las fincas de su propiedad, en el sitio denominado «El Corral», del término municipal de Alcalá de Henares.

—Otra nombrando Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tarragona a D. Vicente Fellu Egidio, Catedrático del mismo Centro.



27 ENERO.—R. O.—SOBRE CONMUTACIÓN DE ASIGNATURAS DE MAGISTERIO Y BACHILLERATO ELEMENTAL.—En el expediente incoado por D. Higinio de San Segundo Muñoz, sobre conmutación de asignaturas, la Comisión Permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Vista la solicitud de D. Higinio de San Segundo Muñoz, quien, en posesión del título de Maestro de Primera enseñanza, solicita se le conmuten por el Bachillerato elemental determinadas asignaturas de las aprobadas para lograr dicho título:

Resultando que el Director del Instituto de Segunda enseñanza de Segovia informa la referida petición, diciendo: «que por no coincidir el título de las asignaturas aprobadas con el que determina la Real orden de

16 de abril de 1927, no ha podido concederse la conmutación en este Instituto, ya que el interesado aprobó en los cursos de 1911 a 1912, 1912 a 1913, los dos primeros años o cursos necesarios para obtener el título de Maestro elemental, con arreglo al Real decreto de 24 de septiembre de 1903, y en los de 1915-16 y 1916-17, otros dos años con arreglo al Real decreto de 30 de agosto de 1914 para la obtención del título de Maestro de Primera enseñanza; esta Dirección, con vista de la certificación oficial de estudios que del interesado obran en su expediente y de la Real orden de 16 de abril de 1927, propone la siguiente conmutación: Nociones de Geografía e Historia, Geografía e Historia de España, Geografía e Historia universal, Historia de España; Francés (primero y segundo cursos), por Francés (primero y segundo cursos); Ciencias físico-naturales, con aplicación a la industria y a la higiene, y Química, por Nociones de Física y Química; Elementos de Literatura Española, por Historia de la Literatura Española; Religión e Historia Sagrada, por Religión (primer curso); Religión y Moral, por Religión (segundo curso); Nociones de Aritmética y Geometría y Aritmética y Geometría, por Elementos de Aritmética y elementos de Geometría.

Por tener también aprobadas las asignaturas de Caligrafía (primero y segundo cursos), Gramática castellana (primero y segundo cursos) y Dibujo (primero y segundo cursos), puede ser dispensado el interesado de presentar los certificados de prácticas a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 38 del Real decreto de 23 de mayo de 1927, y autorizarle para que pueda matricularse de las asignaturas que le faltan para terminar los estudios necesarios para obtener el título de Bachiller elemental en la presente convocatoria, aun en el caso de que pasara el plazo de la matrícula.

Por todo lo cual,

Esta Comisión es de opinión que este expediente se resuelva de acuerdo con el mencionado informe para que pueda terminar el Bachillerato en la presente o sucesivas convocatorias.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.—(B. O. 28 febrero.)

31 MARZO.—R. O. 709.—BECAS PARA ENSEÑANZA SECUNDARIA.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda una beca con carác-

ter interino y por lo que resta del curso académico a cada uno de los 14 alumnos que expresa la adjunta relación, para seguir estudios en los Centros oficiales dependientes de este Ministerio que en ella se consignan.

2.º Que se estime comprendida en la Real orden de 27 de enero próximo pasado la beca definitiva concedida en 28 de octubre de 1929 al alumno de la Escuela nacional de Castromonte de Campos (Valladolid), D. Flaviano Flores Valverde, para continuar sus estudios en aquel Instituto nacional de Segunda enseñanza, con efectos económicos a partir del día 1.º de enero del corriente año.

3.º Que al cursar la primera nómina de haberes justifiquen los agraciados los tres requisitos a que se refiere la regla tercera de la Real orden de 30 de septiembre de 1922.

4.º Que la cuantía de cada una de estas becas sea de 150 pesetas mensuales, cantidad que se abonará a los interesados a partir de 1.º del actual hasta el 30 de junio próximo, con cargo a la consignación del capítulo III, artículo 4.º, concepto primero del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio.

5.º Que la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* del Ministerio sirva de notificación a los alumnos becarios, a los Jefes de los Centros en que realicen sus estudios y al Habilitado designado en cada localidad; y

6.º Que las becas que ahora se cubren por modo circunstancial e interino (como las que concedieron, con el mismo carácter, Reales órdenes anteriores) se provean en propiedad al comenzar el curso próximo, por los trámites que señala la repetida Real orden de 30 de septiembre de 1922.

Relación que se cita

D. Antonio León Ortega: Para continuar estudios en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte.

D. Doroteo González Gómez: Para seguir estudios en la Escuela Normal Central de Maestros.

D. Gregorio Salvador y de la Ossa: Para estudios del Bachillerato universitario (Sección de Ciencias), en el Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Señorita Josefa Menéndez Amor: Para los del Bachillerato elemental, en el mismo Centro docente.

D. Félix Estrada Gallardo: Huérfano de militar, para estudios del Bachillerato en el mismo Instituto.

D. Miguel Cuenca Hernández: Para estudios del Bachillerato elemental en el Instituto de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.

D. Francisco Frontaura Cabero: Para estudios del Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.

D. Virgilio Adrián Leza: Igualmente para estudios del Bachillerato en el mismo Instituto.

D. Emilio Romero Gómez: Para estudios del Bachillerato en el Instituto del Cardenal Cisneros.

D. Luis Pérez-Rubín e Ibáñez: Para estudios del Bachillerato en el repetido Centro docente.

Señorita Sagrario Cañón Alonso: Para estudios del Bachillerato en el mismo Instituto.

Doña María Gloria Beltrán López: Para cursar en la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Señorita Sacramento Zorita Ramírez: Para seguir estudios en la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Al lal-Marie Bugrafi: Alumno de Melilla, para seguir estudios en el Centro oficial que designe.—(*Gaceta* 10 abril).

27 MARZO.—R. O. 754.—MODIFICACIÓN EN EL REGLAMENTO DE MUTUALIDAD ESCOLAR.—Las modificaciones introducidas en el régimen técnico de seguro dotal infantil del Instituto Nacional de Previsión hace necesaria la reforma del artículo 6.º del Reglamento de Mutualidad escolar, aprobado por Real orden de 11 de mayo de 1912 y modificado por la de 16 de marzo de 1923, así como del artículo 19 del modelo de Reglamento que utilizan las Mutualidades oficiales; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El artículo 6.º del Reglamento de Mutualidad escolar se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Para cumplir los dos primeros fines indicados en el artículo anterior, los mutualistas contratarán un seguro dotal infantil a los veinticinco años de edad, con la obligación de destinar al liquidar su cuenta, si no poseen una libreta de pensión de retiro, la cantidad necesaria para constituirse la renta de una peseta anual, con arreglo a las correspondientes tarifas, siendo su coste de pese-

tas 1,25 a 1,50, según la edad que tenga el titular al liquidar su libreta, siempre que el importe de ésta sea superior a 30 pesetas, que se aplicará a la apertura de una libreta de pensión diferida desde los sesenta y cinco años a capital reservado.

Los mutualistas tendrán derecho a solicitar la liquidación de su seguro dotal desde que cumplan los veinte años, previa la oportuna reducción de la dote consolidada para los vinticinco.»

2.º El artículo 19 del modelo de Reglamento a que deben ajustarse las Mutualidades oficiales se redactará de acuerdo con las modificaciones introducidas en el artículo 6.º del Reglamento general de Mutualidad escolar.—(*Gaceta* 13 abril.)

2 ABRIL.—R. O. 747.—SECRETARÍA DE ESCUELA NORMAL.—Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Relaño Jiménez, Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien admitirle la renuncia del expresado cargo.—(*Gaceta* 12 abril.)

5 ABRIL.—RR. DD. 1 001 A 1.003.—NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS.—De conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Rafael López Mora, en la vacante por ascenso de D. Mariano Pozo y García y con la antigüedad y efectos económicos del día 21 de enero próximo pasado.

—Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Antonio Quintana Serrano, en la vacante por ascenso de D. Rafael López Mora y con la antigüedad y efectos económicos del día 21 de enero próximo pasado.

—Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio a D. Florencio Onsalo Uroz, en la vacante por ascenso de D. Antonio Quintana Serrano y con la antigüedad y efectos económicos del día 21 de enero próximo pasado.—(*Gaceta* 7 abril.)

7 ABRIL.—O.—RESOLVIENDO UNA RECLAMACIÓN CONTRA UN NOMBRAMIENTO.—En el recurso de alzada interpuesto por doña Martina Echarri Eguillor, Maestra de Fuencarral (Ma-

drid), contra la resolución de esta Dirección de 8 de junio de 1929 que desestimó su reclamación contra el nombramiento de Directora accidental de la graduada de dicha localidad a favor de doña Josefa Cuevas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra propietaria de las Escuelas nacionales de Fuencarral, doña Martina Echarri Eguillor, reclama contra el nombramiento de Directora interina de la graduada de dicha localidad hecho a favor de doña Josefa Cuevas Serna.

La Sección, en su informe, hace constar que la señora Echarri era Maestra de las Escuelas de Fuencarral desde el 9 de noviembre de 1927, contando, por tanto, en 9 de diciembre de 1928, fecha de la provisión de la plaza de Directora, un año y un mes de servicios, y la nombrada, en cambio, tres años, cuatro meses y cinco días de servicios, y que el artículo 16 del Reglamento que cita, se refiere sólo al caso de vacante de Dirección de graduada en función, y lo mismo la de 6 de febrero del mismo año; pero cuando se refiera a una Dirección de nueva creación, que es el caso de que se trata, cuya provisión ha de ajustarse a lo prevenido en el artículo 91 del Estatuto, que deroga las disposiciones anteriores.

Siendo, pues, evidente que la señora Echarri no contaba con más servicios en la localidad que la señora Cuevas, ni justificaba aquélla tres años, día por día, en la segunda unitaria de Fuencarral, como previene el artículo 74 del Estatuto, estima que procede desestimar el recurso.

El Negociado y la Sección estiman, igualmente, que habiendo formulado la señora Echarri la reclamación cuatro meses después de haber sido acordada la creación definitiva de la graduada y de nombramiento de Directora interina, procede desestimar el recurso.

Esta Comisión, en un todo conforme con la propuesta del Negociado y Sección, estima que procede resolver como se propone.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(*Gaceta* 14 abril.)

8 ABRIL.—O.—NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA NAVARRA.—Vista la propuesta que a favor de D. Joaquín Eguzquiza Echarri eleva a este Ministerio la Junta local de Primera enseñanza de Anué (Navarra), para la pro-

visión de la Escuela nacional mixta de Arizu, de la misma provincia, en uso de la facultad que le conceden los Reales decretos de 31 de agosto de 1927 y 28 de Agosto de 1928, y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 9 de diciembre del pasado año (*Gaceta* del 12),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar al Maestro de referencia, Sr. Eguzquiza Echarri, para la citada Escuela de Arizu, si bien con carácter provisional por si hubiera lugar a reclamaciones, durante el plazo de quince días, según determina la Real orden de 23 de abril de 1929 (*Gaceta* [del 25].— (*Gaceta* 13 abril.)

8 ABRIL.—O.—APROBANDO LOS TEMAS PARA EL CONGRESO PEDAGÓGICO DE SEVILLA.—Vista la comunicación que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de marzo último sobre autorización para celebrar en Sevilla un Congreso Pedagógico, juntamente con un curso de perfeccionamiento para Maestros, remite el Presidente de la Asociación de Maestros nacionales de Sevilla, en la cual somete a la aprobación de este Centro los siguientes temas y conferencias a desarrollar en dichos actos:

a) «Ideas modernas de educación física.» Ponente, D. Rufino Blanco.

b) «La cultura del Maestro en relación con el medio.» Ponente, D. Antonio Miguel Pérez.

c) «El porvenir económico del Magisterio.» Ponente, D. José Gascón y Marín.

d) «El derecho a saber en la mujer.» Ponente, doña Carmen de Burgos.

e) «La Escuela ideal es la Escuela de la Patria.» Ponente, doña Natividad Domínguez.

f) «Ideas fundamentales de educación.» Ponente, D. Manuel Blasco Garzón.

g) «El arte en la Escuela.» Ponente, don Francisco Murillo Herrera.

h) «La enseñanza de la Agricultura en la Escuela.» D. Agustín Nogués.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar los temas y conferencias anteriormente expresados.—(*Gaceta* 10 abril.)

9 ABRIL.—O.—CONCURSO A DOS PLAZAS DE INSPECTORES.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 agosto de 1914, que reorganiza la Escuela Superior del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el de la inser-

ción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, dos plazas de Inspectores de Primera enseñanza correspondientes a la categoría de entrada en el referido Cuerpo y con la dotación anual de 4.000 pesetas cada una.

El expresado concurso se ajustará para su tramitación a las siguientes normas:

1.ª En él solamente podrán tomar parte los Maestros Normales (no las Maestras) procedentes de la indicada Escuela Superior del Magisterio, de los que en el momento de ingresar en ella tenían reconocido el derecho a posesionarse al final de sus estudios de plazas en el Profesorado de Escuelas Normales o en la Inspección de Primera enseñanza.

2.ª Los concurrentes han de presentar sus instancias en este Ministerio antes de expirar el expresado plazo de veinte días, sin que pueda coonestarse la demora mediante certificaciones expedidas por otros Centros acreditando haber acudido a ellos antes de la expresada fecha.

3.ª En sus respectivas instancias habrán de expresar con la mayor claridad el número obtenido en la lista de prelación formada con los alumnos provenientes de las tres Secciones de estudios de la repetida Escuela, al finalizar el curso académico en que acabaron su carrera, y con destino a servir de norma para proveer plazas de Profesores de Pedagogía y de Inspectores de Primera enseñanza, en vista de los méritos contraídos por cada alumno en los estudios comunes a dichas tres Secciones.—(*Gaceta* 12 abril.)

11 ABRIL.—O.—TRIBUNALES DE OPOSICIONES CONVOCADAS PARA CUBRIR VACANTE EN EL PROFESORADO NUMERARIO DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS.—A los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras, fecha 8 de abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que de los Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición, nombrados por Real orden de 4 de abril actual (*Gaceta* del 9), por efectos de renunciaciones u otras causas justificadas, hasta la fecha, sólo ha sufrido alteración el de la Cátedra de Gramática y Literatura castellanas (turno restringido) de la Normal de Maestras de Orense, al que, por enfermedad, deja de pertenecer doña María del Rosario Jardiel Poncela, pasando a ocupar supuesto doña Esther Arnaiz Solórz-

no y al de ésta doña Dolores Fernández Arnaiz.

2.º Que dentro del plazo legal han solicitado las oposiciones de que se hará mérito, y justificado debidamente reunir las condiciones exigidas por el Reglamento, declarándose, por tanto, admitidos a la práctica de los ejercicios los siguientes aspirantes: —

Normales de Maestras

A) Cátedra de Gramática y Literatura castellanas de la de Orense (turno restringido).

Doña María de la Concepción Fernández Roberes, F. Angeles García-Aranda, Carmen Cuadra, Victorina Asenjo, María del Consuelo Esteban, Rosa Bohigas, Francisca Muñoz, Candela Antonia Cabanillas.

B) Cátedra de Labores y Economía doméstica de la de Burgos (turno restringido).

Doña Teresa de Jesús Alvarez, Dolores Palma, Carmen Osorio, María Velao, Luisa Estévez, Carmen Cuadra, Angeles Arés, Angela Díaz-Bracho, María de la Paz Luisa Gómez.

Doña Vicenta Ramona Jodra, Carmen Martínez, Máxima Ciriza, Fulgencia Araiz, Rosa Arévalo, Cinta Pilar Llarena, Micaela Sanz, Josefina Patrocinio Núñez, Florencia Muñoz.

C) Cátedra de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la de Cuenca (turno libre).

Doña Rosa Bohigas Gavilanes, María de las Mercedes Vega, María de la Concepción Alós, Luisa Santa María, Josefa Matéu.

Normales de Maestros

CH) Cátedra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Soria (turno restringido).

D. Julio López, Ricardo Moliner, José Martínez, Justo Valls, Tiberio Vasalo, Andrés González Sicilia, José García Oñate.

D) Cátedra de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la de Cádiz (turno libre).

D. Celestino Minguela, Manuel Cano, José Briones, Manuel Alvarez Prada, José Cestafe, José Muntada, Antonio Ibot, Pedro Sanz, Miguel Melendo, Rafael Jara, Francisco Ibáñez, Luis Viñar, Rafael Balaguer, Ramón Segura, Teodomiro Lozano.

E) Cátedra de Matemáticas de la de Sevilla (turno restringido).

D. Lucas García, Luis Paunero, Amadeo Arias, Justo Valls, Elías Montes, Manuel Al-

varez Prada, Andrés González Sicilia, Eduardo López-Menchero, Arturo García Lete, Vicente Sanz.

3.º Por no justificar debidamente dichas condiciones se han excluido los señores siguientes, si bien los que subsanen los defectos de que adolece su documentación, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, podrán ser admitidos como los anteriores:

Cátedra A)

[Doña Fermina Rico Casares, por no acompañar documentación.

Doña María del Carmen Pérez Gómez, por no venir certificada la hoja de servicios.

Cátedra C)

[Doña María del Remedio Bardina Soronella, por no justificar el título de Maestra de Primera enseñanza.

Doña Fermina Rico Casares, por no acompañar documentación.

Doña Isabel Socorro Santos y Santiago, idem id. id.

Cátedra CH)

D. Lorenzo Gascón Portero, por no acompañar documentación.

D. José Naranjo Medina, idem id. id.

Cátedra D)

D. José Naranjo Medina, idem id. id.

Cátedra E)

D. Vicente García de Robles, por no hallarse comprendido dentro de las condiciones de la convocatoria.

D. Nicolás Longarón Nandín, por no contar cinco años de servicios en propiedad.

4.º Que los expresados aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta del 30*).

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, según determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el mencionado de diez días.

6.º Los señores Jueces de los respectivos Tribunales se constituirán el día 23 de los

corrientes, a las doce, para la confección de los oportunos cuestionarios: el de la Cátedra A), en el Instituto de San Isidro; el de la Cátedra B), en la Normal Central de Maestros; el de la Cátedra C), en la Escuela Superior del Magisterio; el de la Cátedra CH), en la Universidad Central; el de la Cátedra D), en la citada Escuela Superior; el de la Cátedra E), en la Normal Central de Maestros.

7.º El día 26 del actual, a la misma hora y en los referidos Centros quedarán a disposición de los opositores los referidos cuestionarios.

8.º Dichos opositores, a igual hora del día 4 de mayo próximo, y en los mismos Centros se presentarán a los respectivos Tribunales para dar comienzo a los ejercicios.

9.º De existir alguna nueva y justificada alteración en los iterados Tribunales, dentro de los repetidos días, se hará pública, a los efectos oportunos.—(*Gaceta* 12 abril.)

ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* núm. 99 de 9 de abril de 1930.)

Baleares: San Lorenzo de Descardazar, con Ayunt. de 2.259 h.; unitaria; vacante 15 marzo, por traslado. (Part. de Manacor, a 8 km., est. propia, carr. a Palma, méd., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Inca, con Ayunt. de 9.894 h.; unitaria número 2; vacante 31 marzo, por traslado. (Cab. de part., est. propia, carr. y aut. a Manacor, méd., farm., telg., telf., g. p., mercado los jueves.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Manacor, con Ayunt. de 13.113 h.; unitaria num. 3; vacante 3 abril, por renuncia. (Cab. de part., est. propia, méd., farm., telégrafo, telf., g. p.)

Ciudad Real: Villahermosa, con Ayunt. de 4.619 h.; unitaria núm. 2; vacante 28 febrero, por traslado. (Part. de Infantes, a 13 km., y 44 de la est. de Valdepeñas, carr. y aut. a Villanueva de los Infantes, méd., farmacia, telf., g. p.)

Villahermosa, con Ayunt. de 4.619 h.; unitaria núm. 3; vacante 10 marzo, por excedencia. (Part. de Infantes, a 13 km., y 44 de

la est. de Valdepeñas, carr. y aut. a Villanueva, méd., farm., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Villamanrique, con Ayunt. de 2.214 h.; unitaria; vacante 15 marzo, por traslado. (Part. de Infantes, a 25 km., y 45 de la est. de Valdepeñas, carr. a Valdepeñas, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Lugo: Pacios, de 396 h.; Ayunt. de Sarriá; mixta; vacante 14 marzo, por excedencia. (Part. de Sarriá.)

Puntín, de 750 h.; Ayunt. de Friol; mixta; vacante 19 marzo, por traslado. (Part. de Lugo.)

Feria de Castro, de 485 h.; Ayunt. de Castro del Rey; mixta; vacante 11 marzo, por traslado. (Part. de Lugo.)

Navarra: Tudela, con Ayunt. de 10.511 h.; párvulos núm. 3; vacante 26 marzo, por nueva creación. (Cab. de part., est. propia, méd., farm., telg., telf.; g. p.)

Sartaguda, con Ayunt. de 1.131 h.; párvulos; vacante 26 marzo, por nueva creación. (Part. de Estella, a 38 km., y 1 de la est. de Lodosa, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Valladolid: Sardón de Duero, con Ayunt. de 673 h.; unitaria; vacante 1 abril, por traslado. (Part. de Peñafiel, a 28 km.; est. propia; carr. a Valladolid, méd., farm., telg., giro postal.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

(*Gaceta* núm. 101 de 11 de abril de 1930.)

Burgos: Gumiel del Mercado, con Ayunt. de 2.131 h.; unitaria, vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Aranda de Duero, a 14 km., y 14 de la est. de Aranda, carr. y aut. a Aranda, méd., farm., g. p.)

Vallunquera, de 149 h.; Ayunt. de Castrogeriz; mixta; vacante 7 abril, por traslado. (Part. de Castrogeriz, est. de Villaquirán.)

Se puede solicitar por consorte la Escuela de Gumiel del Mercado.

Igualmente se pueden solicitar por consorte las Escuelas de Barbadillo del Pez y Huérmeces, anunciadas en la *Gaceta* de 6 de abril, y en cuyo periódico se omitió la nota.

Huesca: Asín de Broto, de 155 h.; Ayunt. de Sarvisé; mixta; vacante 30 marzo, por traslado. (Part. de Boltaña, est. de Sabiñánigo.)

Toledo: Ciruelos, con Ayunt. de 558 h.;

unitaria; vacante 19 marzo, por traslado. (Part. de de Ocaña, a 11 km., y 11 de la estación de Aranjuez, carr. y aut. a Aranjuez, médico.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Portillo de Toledo, con Ayunt. de 2.636 habitantes; unitaria núm. 2; vacante 26 febrero, por renuncia. (Part. de Torrijos, a 10 km., y 10 de la est. de Torrijos, carr. y auto a Madrid, méd., farm., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Miguel Esteban, con Ayunt. de 3.183 h.; unitaria núm. 1; vacante 12 marzo, por traslado. (Part. de Quintanar a 7 km., y 7 de la estación de Quintanar, méd., farm., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Villaluenga, con Ayunt. de 1.661 h.; unitaria núm. 2; vacante 26 marzo, por nueva creación. (Part. de Illescas, a 11 km.; estación propia, méd., farm., telf.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Valencia: Alcudia de Carlet, con Ayunt. de 4.226 h.; unitaria; vacante 1 abril, por jubilación. (Part. de Carlet, a 4 km., est. propia, carr. y auto a Alcira, méd., farm., g. p., mercado los viernes.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Valencia, con Ayunt. de 177.108 h.; unitaria número 13; vacante 11 marzo, por traslado.

Paterna, con Ayunt. de 4.674 h.; Sección de graduada; vacante 14 marzo, por nueva creación. (Part. de Valencia, a 7 km., estación propia, méd., farm., telg., g. p.)

Paterna, con Ayunt. de 4.674 h.; Sección de graduada; vacante 14 marzo, por nueva creación. (Part. de Valencia, a 7 km., estación propia, méd., farm., telg., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

PLAZAS PARA MAESTROS

(*Gaceta* núm. 95 de 5 de abril de 1930.)

Málaga: Villanueva de Tapia, con Ayunt. de 1.569 h.; unitaria; vacante 24 marzo, por traslado. (Part. de Archidona, a 8 km., y 8 de la est. de Salinas, carr. a Archidona, médico, farm., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Chafarinas, con Ayunt. de 320 h.; unitaria; vacante 30 marzo, por traslado. (Médico, telg., g. p., puerto.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Sevilla: Lora del Río, con Ayunt. de 8.115 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Cab. de part. est. propia, carr. a Sevilla, méd., farm., telg., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

(*Gaceta* núm. 96 de 6 de abril de 1930.)

Albacete: Pozohondo, con Ayunt. de 1.894 h.; unitaria; vacante 1 marzo, por traslado. (Part. de Chinchilla, a 28 km., y 18 de la estación de Pozo-Cañada, méd., farm.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

La Pared, de 294 h.; Ayunt. de Balsa de Ves, mixta; vacante 6 marzo, por traslado. (Part. de Casas Ibáñez, est. de Requena.)

Burgos: Bezana, de 277 h.; Ayunt. de Valle de Hoz Arriba; mixta, vacante 17 marzo, por traslado. (Part. de Sedano, est. de Cabañas de Virtus.)

Prádano de Bureba, con Ayunt. de 280 h.; mixta; vacante 22 marzo, por traslado. (Part. de Briviesca, a 6 km., y 2 de la est. de Castil de Peones, carr. de Madrid a Francia, médico.)

Munilla de Hoz Arriba, de 194 h.; Ayuntamiento de Valle de Hoz Arriba; mixta; vacante 28 marzo, por traslado. (Partido de Sedano, est. de Cabañas de Virtus.)

Huérmedes, con Ayunt. de 428 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Burgos, a 25 km., y 25 de la est. de Burgos, carr. y aut. a Burgos, méd.)

Barbadillo del Pez, con Ayunt. de 562 h.; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Salas, a 14 km., y 14 de la est. de Salas, carr. y aut. a Salas, méd., farm.)

Cáceres: Aldea del Cano, con Ayunt. de 2.012 h.; unitaria núm. 1; vacante 12 marzo, por traslado. (Part. de Cáceres, a 22 km. y 5 de la est. propia, carr. y aut. a Cáceres, médico, farm.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Malpartida de Plasencia, con Ayunt. de 4.309 h.; Dirección de graduada; vacante 21 marzo, por traslado. (Part. de Plasencia, a 8 km., est. propia, carr. a Cáceres, médico, farm., telf.; g. p.)

Cádiz: San Roque, con Ayunt. de 4.484 h.; unitaria núm. 1; vacante 28 febrero, por traslado. (Cab. de part., a 6 km. de la est. propia, carr. y aut. a Málaga, méd., farm., telg., teléfono, g. p.)

Setenil con Ayunt. de 2.953 h.; unitaria

número 1; vacante 28 febrero, por traslado. (Part. de Olvera, a 11 km., y 6 de la est. propia, carr. a Olvera, méd., farm., telg., giro postal.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Arcos de la Frontera, con Ayunt. de 10.414 h.; unitaria núm. 1; vacante 6 marzo, por traslado. (Cab. de part., a 30 km. de la est. de Jerez de la Frontera, carr. y aut. a Jerez, méd., farm., telg., telf., g. p.)

El Pastor, con Ayunt. de 1.701 h.; unitaria número 1. vacante 12 marzo, por traslado. (Part. de Olvera, a 11 km., y 14 de la est. de Montejaque, carr. a Jerez, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Cuenca: Iniesta, con Ayunt. de 4.339 h.; unitaria núm. 2; vacante 7 febrero, por nueva creación. (Part. de Motilla del Palancar, a 20 km., y 40 de la est. de La Gineta, carr. y aut. a La Roda, méd., farm., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Iniesta, con Ayunt. de 4.339 h.; unitaria número 3; vacante 7 febrero, por nueva creación.

Minglanilla, con Ayunt. de 3.031 h.; unitaria núm. 2; vacante 7 febrero, por nueva creación. (Part. de Motilla del Palancar; a 25 kilómetros, y 45 de la est. de Utiel, carr. y auto a Albacete, méd., farm., telg., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Palomares del Campo, con Ayunt. de 1.785 h.; unitaria; vacante 21 febrero, por defunción. (Part. de Huete, a 25 km., y 35 de la est. de Huete, méd., farm.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Sotos, con Ayunt. de 506 h.; unitaria; vacante 27 febrero, por defunción. (Part. de Cuenca, a 15 km., y 10 de la est. de Chillarón, méd., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

León: Anciles, de 148 h.; Ayunt. de Riaño; mixta; vacante 23 marzo, por fallecimiento. (Part. de Riaño, est. de Cistierna.)

Villares de Orbigo, con Ayunt. de 683 h.; unitaria; vacante 28 marzo, por traslado. (Partido de Astorga, a 12 km., y 5 de la estación de Veguellina, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Velilla de la Reina, de 513 h.; Ayunt. de Cimanes del Tejar; unitaria; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de León, a 22 km., y 12 de la est. de Villadangos.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

San Facundo, de 122 h.; Ayunt. de Albares de la Rivera; mixta; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Ponferrada, est. de Bembibre.)

Lumajo, de 192 h.; Ayunt. de Villablino, mixta, vacante 31 marzo, por traslado. (Partido de Murias, est. de Villablino, g. p.)

Lérida: Lérida, con Ayunt. de 32.377 h.; Sección de Regencia; vacante 11 marzo, por jubilación.

Vilanova de Segriá, con Ayunt. de 654 h.; unitaria; vacante 10 marzo, por defunción. (Part. de Balaguer, a 20 km., y 12 de la est. de Lérida, méd., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Tuixent, con Ayunt. de 266 h.; mixta; vacante 6 marzo, por traslado. (Part. de Seo de Urgel, a 24 km., y 30 de la est. de Guardiola, méd., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Vallbona de las Monjas, con Ayunt. de 699 h.; unitaria; vacante 1 abril, por traslado. (Part. de Cervera, a 28 km., y 17 de la est. de Bellpuig, carr. y aut. a Lérida, méd., farm., telf.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Peracals, de 122 h.; Ayunt. de Moncortés; mixta; vacante 1 abril, por traslado. (Part. de Sort, est. de Lérida.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Boixols, de 80 h.; Ayunt. de Abella de la Conca; mixta; vacante 1 abril, por traslado. (Part. de Tremp, est. de Tárrega.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Roni, de 174 h.; Ayunt. de Rialp.; mixta; vacante 1 abril, por traslado. (Part. de Sort, est. de Tárrega.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Navarra: Azuelo, con Ayunt. de 300 h.; mixta; vacante 23 marzo, por jubilación. (Part. de Estella, a 32 km., y 25 de la est. de Logroño, méd.)

Oviedo: Santiago, de 704 h.; Ayunt. de Sariego; unitaria; vacante 17 febrero, por traslado. (Part. de Siero.)

San Martín del Mar, de 343 h.; Ayunt. de Villaviciosa; mixta; vacante 21 febrero, por traslado. (Part. de Villaviciosa.)

Boo, de 1.514 h.; Ayunt. de Aller; unitaria; vacante 17 febrero, por defunción. (Partido de Pola de Lena.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Colombres, de 752 h.; Ayunt. de Ribadeva; unitaria; vacante 14 febrero, por defunción. (Part. de Llanes, est. propia, carr. a Oviedo, méd., farm., telg., telf., g. p., mercado los domingos.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Margolles, de 641 h.; Ayunt. de Cangas de Onís; unitaria; vacante 15 de febrero, por excedencia. (Part. de Cangas de Onís.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Santa María Traspaña, de 473 h.; Ayunt. de Proaza; mixta; vacante 24 febrero, por traslado. (Part. de Oviedo, est. de Trubia.)

San Salvador del Valledor, de 253 h.; Ayunt. de Allande; mixta; vacante 28 febrero, por traslado. (Part. de Tineo, est. de Grado.)

Castro, de 163 h.; Ayunt. de Somiedo; mixta; vacante 14 febrero, por traslado. (Part. de Belmonte.)

Santa Eulalia, de 976 h.; Ayunt. de Santa Eulalia Oscos; unitaria; vacante 25 febrero, por traslado. (Part. de Castropol, a 30 km., y 82 de la est. de Lugo de Llanera, carr. y aut. a Vegadeo, méd., farm., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Ques, de 254 h.; Ayunt. de Piloña; mixta; vacante 28 febrero, por traslado. (Part. de Infiesto.)

Abres, de 616 h.; Ayunt. de Vegadeo; mixta; vacante 28 febrero, por traslado. (Part. de Castropol.)

Oviedo, con Ayunt. de 35.598 h.; Sección de graduada 5.º distrito; vacante 5 marzo, por traslado.

No puede solicitarse por derecho de consorte.

Riello, de 487 h.; Ayunt. de Teverga; mixta; vacante 28 marzo, por traslado. (Part. de Belmonte, est. de Plaza, g. p.)

Tamón, de 727 h.; Ayunt. de Carreño; unitaria; vacante 14 marzo, por traslado. (Part. de Gijón.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

La Hueria, de 875 h.; Ayunt. de San Martín del Rey Aurelio; unitaria; vacante 25 febrero, por traslado. (Part. de Laviana.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Berodia, de 192 h.; Ayunt. de Cabrales; mixta; vacante 10 marzo, por traslado. (Partido de Llanes, est. de Posada.)

Palencia: Dehesa de Montejo, con Ayunt. de 301 h.; mixta; vacante 31 marzo, por tras-

lado. (Part. de Cervera, a 5 km., y 3 de la est. de Prado-Cervera, carr. y aut. a Cervera, méd., g. p.)

Teruel: Camarena, con Ayunt. de 900 h.; unitaria; vacante 15 marzo, por traslado. (Part. de Teruel a 30 km., y 16 de la est. de Puebla de Valverde, carr. y aut. a Puebla, médico.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Valderrobres, con Ayunt. de 3.197 h.; unitaria núm. 2; vacante 17 marzo; por traslado. (Cab. de part., a 36 km. de la est. de Alcañiz, carr. y aut. a Alcañiz, méd., farm., telg., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Alcañiz, con Ayunt. de 8.596 h.; unitaria; vacante 17 marzo, por jubilación. (Cab. de part., est. propia, carr. y aut. a Teruel, méd., farm., telg., telf., g. p.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Rubielos de Mora, con Ayunt. de 2.129 h.; Sección de graduada; vacante 11 marzo, por traslado. (Part. de Mora de Rubielos, a 11 km., est. propia, carr. y aut. a Mosqueruela, méd., farm., telg., mercado los jueves.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Tronchón, con Ayunt. de 880 h.; unitaria; vacante 1 marzo, por traslado. (Part. de Castellote, a 28 km. y 72 de la est. de Alcañiz, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Valladolid: Valladolid, con Ayuntamiento de 75.576 h.; Dirección de graduada, séptimo distrito; vacante 14 marzo, por nueva creación.

Valladolid, con Ayunt. de 75.576 h.; Sección de graduada; vacante 14 marzo, por nueva creación.

Valladolid, con Ayunt. de 75.576 h.; Sección de graduada; vacante 14 marzo, por nueva creación.

Valladolid, con Ayunt. de 75.576 h.; Sección de graduada; vacante, por nueva creación.

Zamora: Matilla de Arzón, con Ayunt. de 675 h.; unitaria; vacante 10 marzo, por defunción. (Part. de Benavente, a 12 km., y 7 de la est. de Pobladora, méd.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Cabañas de Aliste, de 191 h.; Ayunt. de Ríofrío de Aliste; mixta; vacante 22 marzo, por traslado. (Part. de Alcañices, est. de Piedrahita.)

Villanueva de Corchel, de 86 h.; Ayunt. de San Pedro de de la Nave; mixta; vacante 31 marzo, por traslado. (Part. de Zamora, est. de Zamora.)